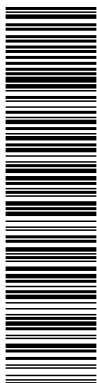


DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 134157 26006 - Acta PL-22/02/2022-2 15032022 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATLGO-XNHOX-Y088B Página 1 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/03/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLGO-XNHOX-Y088B C-98C959E24A733392185667E59D9EBC0A06A8CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

ABF/ldg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022

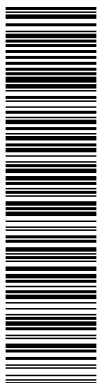
En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de 2022, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

- | | |
|------------------------------|---|
| Grupo Socialista: | <ul style="list-style-type: none"> • EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión. • DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, (Portavoz), segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes. • DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE (Portavoz adjunta), cuarta Teniente de Alcalde, delegada del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Contratación. • DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado de Agricultura y Pesca, Mercados, Participación Ciudadana y La Agaida-Bonanza. • DON FÉLIX SABIO REDONDO; quinto Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior, y Recursos Humanos. • DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, sexta Teniente de Alcalde Delegada del Área de Bienestar Social. • DOÑA MARÍA CRISTINA REQUEJO CASADO, Delegada de Educación, Nuevas Tecnologías y ELICODESA. • DON JOSÉ BERNAL HIDALGO, Delegado de Juventud, Medio Ambiente y Playas. |
| Grupo Izquierda Unida | <ul style="list-style-type: none"> • DOÑA MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN (Portavoz). • DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ. • DOÑA MARÍA ELENA RAMÍREZ GUERRERO • DON ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. |
| Grupo Ciudadanos | <ul style="list-style-type: none"> • DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA (Portavoz); Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, Turismo, Cultura y Fiestas. • DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA (Portavoz adjunta); Tercera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de Fomento Económico, Empleo, Formación Comercio y Emprendimiento y del Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo, Infraestructuras y Limpieza Viaria. • DON MANUEL LOBATO REINOSO, Delegado de Cultura y Fiestas. • DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA. • DON JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE, Delegado de Infraestructuras y EMULISAN. |
| Grupo Popular: | <ul style="list-style-type: none"> • DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA (Portavoz). • DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ (Portavoz adjunto). |
| Grupo Podemos | <ul style="list-style-type: none"> • DON DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA (Portavoz). |
| Grupo Vox | <ul style="list-style-type: none"> • DON JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ AYALA (Portavoz). |

Excusan su ausencia DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS, del Grupo Socialista; DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ y DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ, del Grupo Izquierda Unida; y DOÑA SANDRA RAMÍREZ GALAFATE, del Grupo Popular.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 134157 26006 - Acta PL-22/02/2022-2 15032022 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATLGO-XNHOX-Y088B Página 2 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/03/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLGO-XNHOX-Y088B, C08C959E24733392185667E859D0EBC0A06A8CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 25 DE ENERO PASADO

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 25 de enero pasado; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DEL 107 AL 430, DE 2022.

ÚNICO: El Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, del 107 al 430, de 2022.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

ASUNTO TERCERO: CONOCIMIENTO DE ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PLENO EN SESIÓN DE 10/02/2022. ASUNTO.- EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 01/2022.

ÚNICO: El Pleno conoce acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en uso de las facultades delegadas por el Pleno en sesión de 10/02/2022.- Asunto.- Expediente reconocimiento extrajudicial 01/2022:

«Vista la propuesta del Sr. Tte. de Alcalde Delegado Municipal del Área de Economía, Hacienda y Deportes, referente a Reconocimiento Extrajudicial de Gastos Correspondientes a Distintos Ejercicios, del tenor siguiente:

“**CONSIDERANDO**, que por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto del Área de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, se ha confeccionado Relación de Acreedores, correspondientes a una serie de facturas - gastos, que deben ser reconocidos extrajudicialmente (ANEXOS I).

CONSIDERANDO, que todas y cada una de las **FACTURAS**, tienen la firma de conformidad de los distintos Jefes de Unidad – Responsables de Delegación, así como de los correspondientes Concejales - Delegados Municipales competentes en la materia, e informes donde se contiene la justificación para que aquellos deban ser reconocidos, a saber:

SERVICIOS SOCIALES
CONSERJERÍA
IGUALDAD
NNTT
MERCADO
PROTECCIÓN CIVIL

CONSIDERANDO, también los informes del Sr. Jefe de la OGSP e informe de la Intervención Municipal.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

CONSIDERANDO, lo establecido en los arts. 26 y 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

RESULTANDO, finalmente, que el art. 60.2.º del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos, viene a otorgar al Pleno de la Entidad Local, la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE:

PRIMERO. Que por la Junta de Gobierno Local (Delegación del Pleno de fecha 21/06/19) se acuerde efectuar Reconocimiento Extrajudicial de Deudas correspondientes a distintos ejercicios, de todas y cada una de las facturas que figuran en el ANEXO I de este expediente.

SEGUNDO. Que se notifique a las personas jurídicas y físicas, titulares de los créditos reseñados contra la Hacienda Pública municipal, el acuerdo de reconocimiento extrajudicial de deudas que se adopte”.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo de fecha 21/06/19 2021; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, resultando aprobado por unanimidad de los asistentes; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

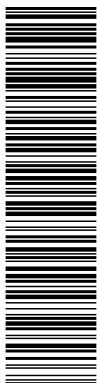
PRIMERO. Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Deudas correspondientes a distintos ejercicios, de todas y cada una de las facturas que figuran en el ANEXO I de este expediente.

SEGUNDO. Que se notifique a las personas jurídicas y físicas, titulares de los créditos reseñados contra la Hacienda Pública municipal, el acuerdo de reconocimiento extrajudicial de deudas que se adopte”.

ANEXO 1: INDICE FACTURAS EXP RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 01-22 CÓDIGO 1577

ORDEN	CIF	TERCERO	AÑO EMISIÓN FACT/RECIBO	N.º FACTURA / RECIBO	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	ORG. GESTOR	APLIC. PRESU- PUESTARIA	IMPORTE
1	B22183370	ARQUISOCIAL, S.L.	2021	A 2021/A/1517	HORAS SAD DEPENDENCIA REGULARIZACIÓN HORAS DICIEMBRE2020	SERVICIOS SOCIALES	20000-2310-22 707	279,05 €
	B22183370	ARQUISOCIAL, S.L.	2021	A 2021/A/1519	HORAS SAD DEPENDENCIA REGULARIZACIÓN HORAS SUB COVID MARZO 2021	SERVICIOS SOCIALES	20000-2310-22 707	1.100,85 €
2	B95604021	CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.	2021	2021-SLB-FA00008	SERVICIO NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD MES AGOSTO/2021	CONSERJERÍA	10002-9200-22 201	3.632,96 €
3	B95604021	CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.	2021	2021-SLB-FA00006	SERVICIO NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD MES JUNIO/2021	CONSERJERÍA	10002-9200-22 201	4.117,65 €
4	B95604021	CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.	2021	2021-SLB-FA00007	SERVICIO NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD MES JULIO/2021	CONSERJERÍA	10002-9200-22 201	3.788,12 €
5	B95604021	CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.	2021	2021-SLB-FA00009	SERVICIO NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD MES SEPTIEMBRE/2021	CONSERJERÍA	10002-9200-22 201	4.437,60 €
6	B95604021	CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.	2021	2021-SLB-FA00010	SERVICIO NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD MES OCTUBRE/2021	CONSERJERÍA	10002-9200-22 201	4.129,33 €
7	B95604021	CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.	2022	2021-SLB-FA00011	SERVICIO NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD MES NOVIEMBRE/2021	CONSERJERÍA	10002-9200-22 201	4.159,99 €
8	B95604021	CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.	2022	2021-SLB-FA00001	SERVICIO NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD MES DICIEMBRE/2021	CONSERJERÍA	10002-9200-22 201	4.601,67 €
9	B95604021	CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.	2022	2021-SLB-FA00002	SERVICIO NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD MES ENERO/2022	CONSERJERÍA	10002-9200-22 201	4.620,47 €
10	G14565329	FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	2019	79/2019	CUOTA SOCIO AÑO 2019	IGUALDAD	10002-9120-46 600	4.000,00 €
11	G14565329	FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	2020	CU-77/2020	CUOTA SOCIO AÑO 2020	IGUALDAD	10002-9120-46 600	4.000,00 €
12	G14565329	FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	2021	CU-77/2021	CUOTA SOCIO AÑO 2021	IGUALDAD	10002-9120-46 600	4.000,00 €
13	U87304994	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU - TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA, SAU, U.T.E.	2021	90FBUT0A011	SERVICIO DE COMUNICACIONES. Detalle de conceptos 1 Nov. 21 a 30Nov. 21	NNTT	10002-9200-22 200	20.751,50 €
14	A70251392	TRISQUEL PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, S.A.	2021	a 5316	VIGILANCIA Y CONTROL MERCADILLO MIÉRCOLES	MERCADO	30150-4312-22 699	432,70 €
15	B41967282	JPP ELECTRÓNICA	2021	A2100662	EQUIPAMIENTO VEHÍCULOS PROTECCIÓN CIVIL	PROTECCIÓN CIVIL	31000-1350-62 300	2.534,27 €

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 134157 26006 - Acta PL-22/02/2022-2 15032022 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATLGO-XNHOX-Y088B Página 4 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/03/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLGO-XNHOX-Y088B, C89C959E2473932185667E859DDEB0A06A8CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

16	B97611164	INSIGNIA SL	2021	FV2105565	VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL	PROTECCIÓN CIVIL	31000-1350-22 104	1.226,63 €
TOTAL =								71.812,79 €

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

ASUNTO CUARTO: INFORME DE TESORERÍA SOBRE MOROSIDAD, 4.º TRIMESTRE DE 2021.

ÚNICO: El Pleno conoce Informe de Tesorería sobre morosidad, correspondiente al 4.º trimestre de 2021:

«PRIMERO: Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de las obligaciones de plazos de pago, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el apartado 3 establece que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El apartado cuarto de dicho precepto establece que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

El ámbito de aplicación de las citadas obligaciones de plazos de pago, se refiere a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Quedan excluidos de información de todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

SEGUNDO: La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE n.º 240 de 05/10/2012), modificada entre otras cosas para incluir el cálculo del periodo medio de pago y las actualizaciones del Calendario y Presupuesto de Tesorería, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece en su artículo 16.6 que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año las Corporaciones Locales deben remitir el informe trimestral regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha remisión de información se realiza al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

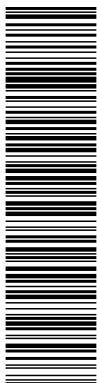
En el caso de este trimestre (4º de 2021) se realizó el 28 de enero de 2022 (se acompañan los documentos de su presentación al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de su Oficina Virtual), y de acuerdo con las normas establecidas, tanto los datos del presente informe como los análogos de las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento deben ser firmados en la plataforma habilitada al efecto por el titular de la Intervención Municipal.

El presente Informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en los preceptos anteriores.

TERCERO: De acuerdo con la información suministrada por el programa del sistema contable (por lo que se refiere al propio Ayuntamiento, Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Deportes) y de acuerdo con la información gravada directamente por los responsables de las empresas municipales (Emulisan, S.A.U., Elicodesa, S.A.U., Emuremasa, S.A., Emuvisan S.A., Eressan, S.A. y TDT Costa Noroeste, S.L.), a través de la aplicación AUTORIZA estos son los datos:

a) Pagos realizados en el periodo:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMP) (días)	Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago al final del periodo		Fuera periodo legal pago al final del periodo	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	91,05	382	1.445.556,18	1473	2.886.769,00
EMUREMASA, S.A. Unipersonal	4,00	170	59.932,16	22	9472,07
ERESSAN, S.A.	4,03	32	85.138,66	0	0,00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLGO-XNHOX-Y088B, C98C959E24A7339218E6E7E5E9D9EBC0A06A8CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

ELICODESA, S.A.Unipersonal	10,00	56	23.830,47	30	13303,16
EMUVISAN, S.A.	0,00	0	0,00	0	0,00
EMULISAN, S.A.Unipersonal	8,00	115	109.857,66	38	31257,92
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	38,73	49	36.435,84	11	1025,65
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	28,13	16	33.919,91	0	0,00
TDTL COSTA NOROESTE, S.L.	4,26	34	50.119,51	8	10394,61

b) Intereses de demora pagados en el periodo:

Intereses de demora pagados en el periodo	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	0	0,00
EMUREMASA, S.A. Unipersonal	0	0,00
ERESSAN, S.A.	0	0,00
ELICODESA, S.A.Unipersonal	0	0,00
EMUVISAN, S.A.	0	0,00
EMULISAN, S.A.Unipersonal	0	0,00
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	0	0,00
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	0	0,00
TDTL COSTA NOROESTE, S.L.	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMP) (días)	Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago al final del periodo		Fuera periodo legal pago al final del periodo	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	53,77	219	1.662.074,42	78	623.885,87
EMUREMASA, S.A. Unipersonal	4,00	27	10.919,80	17	8.845,71
ERESSAN, S.A.	8,35	5	6.191,08	4	1.430,00
ELICODESA, S.A.Unipersonal	4,00	21	17.887,67	7	3.500,97
EMUVISAN, S.A.	0,00	0	0,00	0	0,00
EMULISAN, S.A.Unipersonal	5,00	33	56.401,85	6	3.861,96
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	52,59	47	32.736,31	5	9.703,87
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	49,48	2	2.719,75	0	0,00
TDTL COSTA NOROESTE, S.L.	27,74	2	1.578,12	0	0,00

CUARTO: Aún cuando esto es un INFORME sobre la MOROSIDAD, no es menos cierto, que se viene incluyendo el dato (ratio) del PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP) en días, por cada trimestre del Grupo (9 Entidades). Como consecuencia del nuevo Real Decreto 1040/2017 (por el que se modificó el Real Decreto 635/2014) se cambió de criterio para fijar la fecha de inicio de cómputo del número de días de pago o pendientes de pago, según se trate: "Fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados".

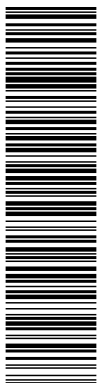
La determinación del PMP corresponde a la Tesorería y debe tomar para ello los datos que constan en el registro de justificantes de la contabilidad, gestionado por la Intervención Municipal como responsable de la contabilidad (art. 4.2, RD 128/2018). Así mismo es de suma importancia el aplicativo de FACE (donde deben de entrar de manera electrónica todas las facturas que se deban exclusivamente a relaciones comerciales entre las empresas y la Administración).

Son los empleados responsables de las Unidades gestoras de gastos, los que deben dar la conformidad a las facturas, y si no se conforma una factura transcurrido el plazo de 30 días máximo, se estaría contraviniendo la normativa vigente, y como consecuencia no puede incluirse en el cálculo del PMP hasta que no se haya realizado la conformidad a la entrega del bien o prestación del servicio. Quedan por tanto excluidas todas las facturas pendientes que, a fecha de obtención de los datos, no tengan incorporada en el registro de justificantes la fecha de conformidad por el Servicio correspondiente. Pero es que, además, por supuesto no pueden pagarse, a pesar de que no haya problemas de liquidez.

Los datos de la Entidad Ayuntamiento de este cuarto trimestre de 2021, son los más similares en cuanto al importe total de pagos pendientes del PMP y que asciende a 2.271.378,66 €, frente a 2.285.960,29 € de la MOROSIDAD. La diferencia es de 14.581,63 €, correspondientes a 5 facturas que se le han dado fecha de conformidad los primeros días del año 2022 y como los datos se obtienen al 31/12/2021, no computan para el pendiente de pago del PMP.

Siguiendo con la Entidad Ayuntamiento, el importe total de pagos realizados durante este trimestre de la MOROSIDAD asciende a 4.332.325,18 €, y en PMP asciende a 4.245.733,90 €. La diferencia es la exclusión de los pagos realizados en el PMP de los procedimientos administrativos de compensación por un importe total de +86.591,28 € (Premios de cobranza de FCC AQUALIA SA).

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 134157 26006 - Acta PL-22/02/2022-2 15032022 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATLG0-XNHOX-Y088B Página 6 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/03/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLG0-XNHOX-Y088B, C89C959E24733392185667E859D0EBC0A08A8CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

Periodo de PMP incluido	PMP (días)
4º trimestre de 2021	52,22
Periodo de PMP incluido	PMP (días)
3º trimestre de 2021	26,00
Periodo de PMP incluido	PMP (días)
2º trimestre de 2021	38,84
Periodo de PMP incluido	PMP (días)
1º trimestre de 2021	44,55

QUINTO: De acuerdo con el apartado 4 del artículo cuatro de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se remite a la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, mediante su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión. Así mismo se remite a la Comunidad Autónoma de Andalucía que, con arreglo a su respectivo Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Es todo cuanto tengo el deber de informar».

ASUNTO QUINTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE AJUSTE, 4.º TRIMESTRE DE 2021.

ÚNICO: El Pleno conoce Informe de Intervención de seguimiento al Plan de Ajuste, correspondiente al 4.º trimestre de 2021:

«Informe de Intervención n.º 65/2022

Conforme a lo establecido en el art. 10 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente Informe de Intervención, que habrá de remitirse al Ministerio de Hacienda y al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

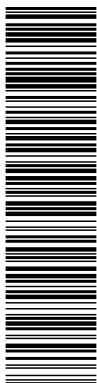
Con fecha 14 de junio de 2012 el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar un primer Plan de Ajuste Municipal para el periodo 2012-2022, al objeto de poder acogerse a las medidas previstas en el R.D.L. 4/2012 de creación del mecanismo de pago a proveedores. Posteriormente, el 2 de julio, el Plan fue informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda, y finalmente el 10 de julio el Ayuntamiento aprobó la suscripción del préstamo para pago a proveedores, a devolver en diez años por importe de 25.877.749'64 €, con dos años de carencia en el capital.

El 21 de noviembre de 2013 se aprobó un segundo Plan de Ajuste Municipal, ahora para el período 2013-2023, con un doble objetivo previsto respectivamente en los Títulos Primero y Segundo del R.D.L. 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. De una parte (Título Primero) se suscribió un segundo préstamo a largo plazo para pago a proveedores por importe de 7.026.437'94 €, y de otra (Título Segundo) se obtuvo autorización para la conversión a largo plazo del endeudamiento a corto por importe total de 11.978.455'00 €, y se obtuvo un anticipo de la P.I.E. a devolver en tres años por 14.496.891'55 €.

Una nueva medida gubernamental estatal permitió un año más tarde refinanciar y alargar el vencimiento de los préstamos de los Ayuntamientos. Así en sesión plenaria de 13 de junio de 2014, la Corporación aprobó un nuevo Plan de Ajuste, con el objeto de obtener autorización para refinanciar los préstamos suscritos por importe de 25.877.749'64 € añadiendo dos años de carencia en el capital, de modo que pudieran devolverse en 20 años, con cuatro de carencia.

Posteriormente, en sesión Plenaria de fecha 28 de abril de 2016, se aprobó un Plan, que extiende su vigencia desde el 2016 hasta el año 2033 y cuya finalidad fue suscribir un préstamo de 15.800.000'00 €.

El 29 de octubre de 2019 se aprobó una primera operación de reagrupamiento en uno de todos los préstamos vigentes hasta ese momento. Posteriormente, el pasado día 23 de julio de 2021 acordó el Pleno acogerse a nuevas medidas de reagrupamiento de los dos préstamos vigentes con el Fondo de Financiación de Entidades Locales en uno solo (se había suscrito uno nuevo después del primer agrupamiento) por importe de 52.051.744,86 €; para ello ha sido preciso adaptar el vigente Plan de Ajuste a los únicos y nuevos vencimientos anuales, normalizados y constantes. A esta nueva operación de reagrupamiento, y por consiguiente a la adaptación del Plan aprobada, es a la que se refiere este informe,



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLGO-XNHOX-Y088B C-98C959E24733392185667E59D9EB0A06A8CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

que posiciona el endeudamiento municipal, la deuda comercial y la marcha de las medidas previstas en el Plan de Ajuste vigente refiriéndolas a la fecha del trimestre que se indica al comienzo de este informe.

Conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 10 de la referida Orden de 1 de octubre de 2012, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no se encuentra incluido en el ámbito subjetivo del artículo 111 de la LRHL, el presente informe, de periodicidad trimestral, tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Siguiendo este esquema, el Ministerio de Hacienda dispone en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales unas casillas, agrupadas en páginas diferentes. En adelante, este mismo esquema seguirá el presente informe, de modo que se indicarán los datos que constan en dicha Oficina Virtual, y se darán las explicaciones oportunas, a juicio de la Intervención.

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

a.1) Avales Públicos recibidos. No se ha concertado ningún aval público (del Estado, la Junta de Andalucía ni ninguna otra Administración Pública) durante el trimestre. Como no existe tampoco ningún otro aval público ni privado concertado con anterioridad que se mantenga vigente, cabe afirmar que el importe de los avales públicos vigentes a la fecha del presente informe asciende a cero euros.

a.2) Operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Del Grupo Municipal, sólo tienen préstamos el propio Ayuntamiento y la empresa de Recaudación Eressan S.A.

Todos los datos correspondientes a los préstamos que mantiene el Ayuntamiento, actualizados a la fecha del informe, se han rendido por la Intervención Municipal en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR Local) de modo que queda reflejado un capital vivo pendiente de amortización por todos los préstamos por un total de 62.687.658,55 €, del que 62.660.007,79 € corresponden al pasivo del Ayuntamiento y 27.650,76 € al de Eressan (este último con garantía hipotecaria). En el endeudamiento del Ayuntamiento (todo a largo plazo, ningún préstamo vigente a corto plazo), se incluyen 1.430.230,00 € correspondientes al saldo pendiente de devolver por el exceso de PIE (años 2008 y 2009) y 239.727'99 € de una operación de factoring. Deducidas estas cantidades, el endeudamiento bancario computable del Ayuntamiento, estricto sensu asciende a 60.990.049,80 €. En esta última cantidad se incluye el pasivo hipotecario con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) procedente de la liquidación de la empresa Municipal denominada Emuvisan SAU. Se adjunta Anexo con el detalle de todas y cada una de las operaciones. Y separadamente, el endeudamiento de Eressan.

Aunque no se trate propiamente de endeudamiento bancario, pero sí de deuda fraccionada, se informa que al cierre de este trimestre el principal pendiente de vencimiento con las Administraciones Públicas ascendía a 11.054.196,56 €, distribuido entre, la AEAT (3.315.130,69 €) y la TGSS (7.739.065,87 €).

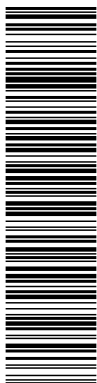
b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. El desglose de la misma, es decir, las facturas que se encuentran como obligaciones reconocidas pendientes de pago en términos consolidados de todo el grupo municipal y expresado en miles (tres dígitos menos) es el siguiente:

Antigüedad fecha recepción de facturas								
Año 2001 (Datos en miles de €)								
	1er. trimestre	2do. trim.	3er. trim.	4to. trim.	Año 2020	Año 2019	Ej. anter.	Total
Obligaciones pendientes de pago								
Capítulo 2	0,13	0,00	0,00	1.698,00	0,00	0,00	0,00	1.698,13
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	568,59	0,00	0,00	0,00	568,59
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	118,39	0,00	0,00	0,00	118,39
Total	0,13	0,00	0,00	2.384,98	0,00	0,00	0,00	2.385,11

c) y d) Operaciones con derivados u otros pasivos contingentes. No se ha concertado ninguna operación financiera con derivados durante el periodo. No existiendo tampoco ninguna otra concertada con anterioridad que se mantenga vigente.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 134157 26006 - Acta PL-22/02/2022-2 15032022 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATLGO-XNHOX-Y088B Página 8 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/03/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLGO-XNHOX-Y088B_C086C959E2473392185667E59D0EBC0A06A8CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

Conforme a los datos que arroja la contabilidad municipal al cierre del trimestre al que se refiere este informe, puestos en comparación con el resultado que las mismas medidas tuvieron el pasado ejercicio, arrojaría la siguiente desviación porcentual:

Ahorro Obtenido con las medidas contempladas en el Plan de Ajuste									
*(Datos en miles de €)	Dato del Plan de Ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1er. Trim.	2do. Trim.	3er. Trim.	4to. Trim.	Proyección estimada 2021	Ajustes acumulados hasta presente ejercicio	Desviación Estimación anual/Plan
Ahorro total medidas Ingresos	586,00	0,00	0,00	0,00	0,00	857,38	857,38	857,38	227,82%
Ahorro total medidas Gastos	0,00	432,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	432,48	0,00%

Es cuanto el Interventor que suscribe tiene el deber de informar».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Propuestas de la Gerencia Municipal de Urbanismo

ASUNTO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INTERESANDO LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (RE-1650/2022).

VISTA la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 15 de febrero pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular relativa a la elaboración de un nuevo PGOU, que se reproduce a continuación:

“Dña. Carmen Pérez Becerra, portavoz del Grupo Municipal Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la Legislación vigente en materia de Régimen local, presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN MOTIVOS

El último plan de General de Ordenamiento Urbano de Sanlúcar fue aprobado en pleno el 7 de abril de 1997 y entró en vigor el 5 de julio de 1997 hace ya casi 25 años. Un documento que en la actualidad ha quedado obsoleto y no refleja la realidad urbanística de la ciudad ni refleja los nuevos modelos de ciudad del siglo XXI.

El PGOU se ha ido adaptando a los cambios normativos del suelo como la LOUA y ahora tendrá que adaptarse también a la reciente Ley de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía conocida como LISTA aprobada el pasado 25 de noviembre en el Parlamento de Andalucía.

La LISTA contempla nuevas clasificaciones del suelo, sustituyéndose la división entre urbano, urbanizable y no urbanizable que existía hasta ahora por sólo dos clases de suelo, URBANO y RÚSTICO dónde en este último se reconocen nuevos usos además del agropecuario y la simplificación de trámites para autorizar los diferentes usos.

Por lo tanto, la adaptación del actual PGOU a la nueva ley del suelo sería la 17.ª modificación del mismo, por lo que lo correcto sería elaborar un nuevo PGOU que reflejara la actualidad de la ciudad que fomente un modelo urbano más sostenible favoreciendo la accesibilidad, establecer criterios de actuación en temas de transportes, recursos de fomento de energías renovables, residuos y de cohesión social y sobre todo un nuevo PGOU elaborado fruto de la negociación y consenso con los agentes sociales de la ciudad.

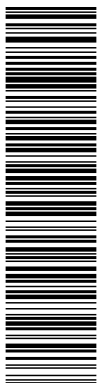
Esta nueva LEY del Suelo de Andalucía regula también los procesos para regularizar las viviendas edificadas en suelo no urbanizable. Recordemos que ya en el 2019 la Junta de Andalucía intentó facilitar el acceso a los servicios básicos a estas viviendas a través del Decreto 3/2019 de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Sanlúcar de Barrameda existen en la actualidad más de 3000 viviendas irregulares que podrían ser regularizadas con una licencia de Asimilado a Fuera de Ordenación. Un trámite que daría a estas familias una garantía jurídica además de una mejor calidad de vida.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. ELABORAR UN NUEVO PGOU adaptado a los nuevos tiempos y con el consenso de todos los agentes sociales de la ciudad.
2. Crear una mesa técnica bilateral para la elaboración del nuevo PGOU con la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 134157 26006 - Acta PL-22/02/2022-2 15032022 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATLGO-XNHOX-Y088B Página 9 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/03/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLGO-XNHOX-Y088B C98C959E24A73339218E667E59DDEB0A06A8CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

3. Incluir una partida específica para redactar un nuevo Planeamiento Urbano en los presupuestos municipales para 2022.

4. Crear una mesa técnica en la Gerencia de Urbanismo para informar, desarrollar y agilizar la regularización de las viviendas irregulares de la ciudad. En Sanlúcar de Barrameda, a 4 de febrero de 2022”.

Por la Sra. Presidenta del Consejo, se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, de la representante del Grupo Popular; y las ABSTENCIONES DIEZ (10), de la Sra. Presidenta y los representantes presentes del Grupo Socialista, Ciudadanos, Izquierda Unida, Podemos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente propuesta:

1. ELABORAR UN NUEVO PGOU adaptado a los nuevos tiempos y con el consenso de todos los agentes sociales de la ciudad.
2. Crear una mesa técnica bilateral para la elaboración del nuevo PGOU con la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.
3. Incluir una partida específica para redactar un nuevo Planeamiento Urbano en los presupuestos municipales para 2022.
4. Crear una mesa técnica en la Gerencia de Urbanismo para informar, desarrollar y agilizar la regularización de las viviendas irregulares de la ciudad».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

El asunto queda sobre la mesa a petición del grupo proponente.

Dictaminados por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda

ASUNTO SÉPTIMO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 1422/2022, RELATIVO A LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES COLECTIVOS URBANOS DE ESTA CIUDAD: CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 15 de febrero pasado, que se reproduce:

«Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes, de 7/02/2021, que se transcribe:

“Vistos los documentos que integran el expediente reseñado en la Unidad de Contratación con el número 1422/2021, relativo al Contrato de Gestión de Servicio Público del Transporte Urbano de la ciudad, en el que constan, entre otros, los siguientes:

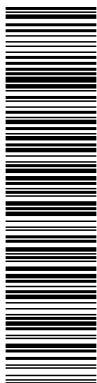
- Propuesta de la Sra. Delegada Municipal de Movilidad por el que interesa la continuidad del mantenimiento del servicio público de referencia.
- Informe elaborado por el Sr. Jefe de la Unidad de Contratación con la conformidad de la Secretaria General.
- Informe de Fiscalización Previa emitido por el Sr. Interventor Municipal.

Propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Autorizar la continuidad en la prestación del Servicio Público de Transportes Colectivos Urbanos de esta Ciudad, cuya adjudicataria es la Sociedad de Economía Mixta ‘Transportes Urbanos de Sanlúcar, S.A.’ con C.I.F. n.º A-11.385.945 y domicilio social a efectos de notificaciones en Sanlúcar de Barrameda, ctra. de Jerez, Km 1.

Dicha continuidad se realizará en los mismos términos y condiciones de la prórroga vigente y se prolongará por el tiempo estrictamente necesario hasta tanto se haga cargo del servicio el contratista que resulte adjudicatario de la licitación que se convoque, o en su defecto, dos años a contar desde el día 01/05/2022.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 134157 26006 - Acta PL-22/02/2022-2 15032022 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATLGO-XNHOX-Y088B Página 10 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/03/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLGO-XNHOX-Y088B, C-98C959E24A733392185667E59D0EB0A06A8CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

Segundo.- Asumir compromiso de consignación presupuestaria por el importe que resulte necesario para el mantenimiento del contrato con una financiación máxima fijada hasta el próximo día 30 de abril de 2024.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, para su debido conocimiento y a los efectos procedentes”.

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CINCO (5) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Autorizar la continuidad en la prestación del Servicio Público de Transportes Colectivos Urbanos de esta Ciudad, cuya adjudicataria es la Sociedad de Economía Mixta “Transportes Urbanos de Sanlúcar, S.A.” con C.I.F. n.º A-11.385.945 y domicilio social a efectos de notificaciones en Sanlúcar de Barrameda, ctra. de Jerez, Km 1.

Dicha continuidad se realizará en los mismos términos y condiciones de la prórroga vigente y se prolongará por el tiempo estrictamente necesario hasta tanto se haga cargo del servicio el contratista que resulte adjudicatario de la licitación que se convoque, o en su defecto, dos años a contar desde el día 01/05/2022.

SEGUNDO: Asumir compromiso de Consignación Presupuestaria por el importe que resulte necesario para el mantenimiento del contrato con una financiación máxima fijada hasta el próximo día 30 de abril de 2024.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, para su debido conocimiento y a los efectos procedentes».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar la continuidad en la prestación del Servicio Público de Transportes Colectivos Urbanos de esta Ciudad, cuya adjudicataria es la Sociedad de Economía Mixta “Transportes Urbanos de Sanlúcar, S.A.” con C.I.F. n.º A-11.385.945 y domicilio social a efectos de notificaciones en Sanlúcar de Barrameda, ctra. de Jerez, Km 1.

Dicha continuidad se realizará en los mismos términos y condiciones de la prórroga vigente y se prolongará por el tiempo estrictamente necesario hasta tanto se haga cargo del servicio el contratista que resulte adjudicatario de la licitación que se convoque, o en su defecto, dos años a contar desde el día 01/05/2022.

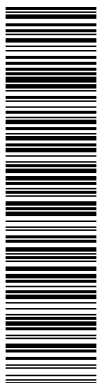
SEGUNDO: Asumir compromiso de Consignación Presupuestaria por el importe que resulte necesario para el mantenimiento del contrato con una financiación máxima fijada hasta el próximo día 30 de abril de 2024.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, para su debido conocimiento y a los efectos procedentes.

ASUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 77/2010, RELATIVO AL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: PÉRDIDA DE INGRESOS GENERADOS POR LA REVISIÓN DE TARIFAS DE 2020.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 15 de febrero pasado, que se reproduce:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 134157 26006 - Acta PL-22/02/2022-2 15032022 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATLG0-XNHOX-Y088B Página 11 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/03/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLG0-XNHOX-Y088B C-98C959E24A733392185667E589D0EBC0A06A8CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

«Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes, de 7/02/2021, que se transcribe:

“Vistos los documentos que integran el expediente 77/2010, referente a la solicitud formulada por la concesionaria del Servicio del Ciclo Integral del Agua, por la pérdida de ingresos generados por la revisión de tarifas de 2020, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Solicitud interpuesta por la concesionaria del servicio.
- Expediente tramitado por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto en la elaboración de las Ordenanzas.
- Informe elaborado desde esta Unidad de Contratación, y que es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Es objeto del presente informe el asunto arriba reseñado el cual se me remite por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto (O.G.S.P.), a fin de analizar la cuestión planteada al entender aquella que constituye un incidente contractual. A estos efectos, adjunta el procedimiento que se ha seguido en la aprobación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2020 y cálculo sobre Tarifas de las Ordenanzas Reguladoras de Prestaciones Patrimoniales Públicas no Tributarias, las alegaciones formuladas por la entidad concesionaria del Ciclo Integral del Agua a la aprobación inicial de tales Ordenanzas y la desestimación de aquellas por este Ayuntamiento.

De otro lado, se me ha remitido la solicitud interpuesta por la concesionaria del servicio y a través de la cual interesa la compensación correspondiente al ejercicio económico de 2020, lo cual se corresponde con la demanda interpuesta ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Sobre este extremo, según la información que me ha sido facilitada no se ha dado respuesta a la solicitud formulada, entendiéndose por tanto, como desestimada, Las gestiones realizadas desde esta Unidad de Contratación, tienen lugar tras la petición realizada por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento del requerimiento practicado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cádiz, con respecto al Procedimiento Ordinario número 423/2021. El citado procedimiento trae su causa del recurso interpuesto por la entidad FCC AQUALIA, S.A. en su condición de concesionaria calidad de Concesionario del Servicio Público del Ciclo Integral del Agua.

Segundo.- Ateniéndonos al escrito formulado por la concesionaria el pasado día 01/02/2021, antes mencionado, éste se presenta en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, interesando la concesionaria que se le abone la cantidad por la diferencia de ingresos en el servicio como consecuencia de la no aplicación de la subida de tarifas al 100% en la anualidad de 2020, una vez cerrado y ya conocidos los ingresos reales del mencionado ejercicio. Dicha pérdida de ingresos tiene su origen en la aplicación del 85% del Índice de Precios al Consumo sobre las tarifas que generan los ingresos y en los conceptos que se citan en la documentación aportada por la concesionaria, la cual interesa el 100% de los mismos, solicitando que se le abone la diferencia.

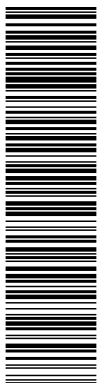
El citado documento fue formulado por la concesionaria y remitida a las Delegaciones y Unidades que se citan, por lo que realizadas las oportunas gestiones se me ha dado traslado de la misma al objeto de informar y dar respuesta a la concesionaria. Y ello, con los antecedentes que se me han facilitado desde la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto.

Tercero.- Si hemos de remitirnos al informe elaborado por la Oficina de Seguimiento y Gestión del Presupuesto con ocasión de la resolución de las alegaciones planteadas por la concesionaria con motivo de la revisión de precios. En el citado informe se manifiesta la discrepancia con respecto al parecer de la concesionaria sobre el contenido de la Sentencia 256/2018 emitida por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Cádiz, la cual se reseña en el expediente que se instruye. Por dicha unidad administrativa se realiza consulta a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, la cual intervino tanto en el proceso como en la vista que tuvo lugar con ocasión de dicho procedimiento judicial, y se le dio respuesta a la concesionaria, en este caso desestimatoria, con base en la consulta realizada a dicha Asesoría Jurídica.

A la vista de tales antecedentes y el estado procedimental en que se encuentra la solicitud de la contrata, antes reseñada, por esta Unidad de Contratación se emite el presente informe dando respuesta así al denominado incidente contractual, el cual habrá de ser elevado al órgano de contratación correspondiente, el Pleno Municipal, para que adopte la resolución que corresponda.

Cuarto.- El contenido de la alegación se sustenta en la ya mencionada Sentencia 256/2018, que trae causa del Procedimiento Ordinario 135/2015, del Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Cádiz, instado por la entidad FCC AQUALIA, S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público del Ciclo Integral del Agua, cuyo motivo se basaba en la desestimación presunta por el Ayuntamiento de esta ciudad por la que interesó el equilibrio económico del contrato mediante subvención, como consecuencia de la modificación de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento. La cantidad que solicitaba ascendía a 192.303,78 euros, de lo cual por dicho órgano judicial se estimó parcialmente el recurso con la cantidad de 35.762,71 euros por la cuota de consumo que se debió aplicar en el año 2015 y 27.484,92 por pérdida de ingresos soportados por la concesionaria en el citado ejercicio.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 134157 26006 - Acta PL-22/02/2022-2 15032022 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATLGO-XNHOX-Y088B Página 12 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/03/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLGO-XNHOX-Y088B, C08C9595E2473392185667E59D9EB0A06A8CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

Como ya hemos dicho anteriormente, la concesionaria planteó la revisión de tarifas que habrían de regir en el ejercicio de 2020, la cual estaba sujeta al Índice de Precios al Consumo las cuales debían realizarse al 100% y no del 85%, con base en la ya mencionada Sentencia 256/2018. En la tramitación de las alegaciones a dicha Ordenanza se deja constancia en el Informe Económico-Financiero elaborado desde la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto con base en el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento fechado el día 03/10/2019, cuyas conclusiones fueron las siguientes:

1.º) Que cualquier reconocimiento de derechos a AQUALIA en la Sentencia 256/2018 dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Cádiz en el Procedimiento Ordinario 135/2015, se refiere única y exclusivamente al ejercicio 2015.

2.º) Que la sentencia excluye de manera expresa y directa cualquier pronunciamiento futuro.

3.º) Que la sentencia en ningún momento habla de que el contrato de Aqualia se le deba aplicar una revisión del I.P.C. 100%, al contrario considera aplicable el artículo 78, 3.º de la Ley de Contratos del Sector Público de 2007.

4.º) Que la sentencia tan sólo reconoce a AQUALIA para el ejercicio de 2015:

a) La suma de 35.762,71 euros por la cuota de consumo que se debió aplicar para el año 2015.

b) La cantidad de 27.484,92 euros por pérdida de ingresos soportados por el concesionario en el ejercicio de 2015.

5.º) Para el año 2020 habrá que revisar las tarifas correspondientes con arreglo al IPC, con el límite establecido en el artículo 78 de la LCSP de 2007, vigente hasta la fecha del contrato concesional (en el decir de la sentencia "perfectamente aplicable al caso de autos"). Y ello sin perjuicio del estudio sin otras indemnizaciones como consecuencia del equilibrio del contrato si lo hubiere y fuera acreditado en el ejercicio 2020".

El referido texto se contempla en las páginas 21 y 22 del mencionado Informe Económico-Financiero obrante en el expediente y remitido desde la Oficina de Seguimiento y Gestión del Presupuesto. En base a todo lo anteriormente expuesto, desde esta Unidad de Contratación compartimos plenamente lo manifestado por la Asesoría Jurídica, y consiguientemente, entendemos que procede desestimar el motivo en que se basa la solicitud de la concesionaria.

Quinto.- Nos consta que con respecto al asunto de esta misma naturaleza pero referido a los ejercicios 2016, 2017 y 2018, de una parte, y 2019 de otra, se han emitido Sentencias 206 y 205 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Cádiz en Procedimientos Ordinarios reseñados con los números 3/2020 y 26/2021, respectivamente, y a través de las cuales se estiman íntegramente los recursos formulados por la concesionaria.

No obstante ello, desde la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento se han interpuestos sendos recursos de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. Dichos recursos de apelación se concretan en lo siguiente:

1.- Que el artículo 87.3 de la Ley de Contratos del Sector Público de 2007 (Ley 30/2007) tiene carácter imperativo y no dispositivo.

2.- Que el artículo 87.3 de la Ley 30/2007, es también de aplicación por acuerdo entre las partes por la cláusula cuarta del contrato de concesión suscrito entre las partes el 04/10/2010, que se remite para la revisión de precios del contrato no sólo a la cláusula 28 de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) sino también a la Ley de Contratos del Sector Público, sin exclusión alguna, y por tanto, tampoco excluye su artículo 87.3.

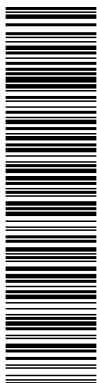
3.- Que la cláusula 28 del PCAP no señala ningún porcentaje de aplicación del IPC (ni el 100% ni el 85%), sino tan sólo establece el IPC como índice de referencia para la revisión de precios del contrato.

4.- Que no existe ninguna incompatibilidad ni contradicción entre lo que dispone la cláusula 28 del PCAP del contrato y el artículo 78.3 de la Ley 30/2007.

Por consiguiente, a día de hoy este Ayuntamiento sigue manteniendo la misma versión que la sostenida con anterioridad, y como consecuencia de ello se han interpuesto los recursos antes mencionados. Asimismo, y dado que la naturaleza del asunto se corresponde fielmente con la solicitud formulada por la concesionaria, la cual estamos informando, la respuesta es exactamente la misma que la que se viene sosteniendo en anteriores ocasiones y las cuales están pendientes de los recursos de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Sexto.- En cuanto al órgano que tiene atribuida la competencia, éste resulta ser el Pleno del Ayuntamiento, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente en el ordinal 2, que establece que corresponde al Pleno Municipal aquellos contratos o cualquier otra incidencia relativa a los mismos, cuando el valor estimado de aquellos rebasa el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, cifrado en 5.259.634,80 euros, o cuya duración sea superior a cuatro años, circunstancias ambas que se cumplen en el contrato que nos ocupa.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 134157 26006 - Acta PL-22/02/2022-2 15032022 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATLG0-XNHOX-Y088B Página 13 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/03/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLG0-XNHOX-Y088B, C098C959E2473392185667E569D0EBC0A08A8CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

Por otro lado, para la adopción del acuerdo que se adopte al respecto, será suficiente con la mayoría simple de los miembros presentes, toda vez que, el presente asunto no se encuentra entre los relacionados en el ordinal 2 del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local”.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone lo siguiente:

Primero.- Desestimar la solicitud formulada por la concesionaria del Servicio Integral del Agua, FCC AQUALIA, S.A., con C.I.F. A-26.019.992 y domicilio a efectos de notificaciones en esta Ciudad, c/ Hermano Fermín, s/n, relativa a la compensación económica como consecuencia de la pérdida de ingresos generados por la revisión de tarifas en la anualidad de 2020, por lo argumentado en el cuerpo del presente informe.

Segundo.- Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada así como a las unidades de Intervención, Tesorería e Infraestructuras”.

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CINCO (5) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Desestimar la solicitud formulada por la concesionaria del Servicio Integral del Agua, FCC AQUALIA, S.A., con C.I.F. A-26.019.992 y domicilio a efectos de notificaciones en esta Ciudad, c/ Hermano Fermín, s/n, relativa a la compensación económica como consecuencia de la pérdida de ingresos generados por la revisión de tarifas en la anualidad de 2020, por lo argumentado en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada así como a las unidades de Intervención, Tesorería e Infraestructuras».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos, CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes del Grupo Izquierda Unida; y CUATRO (4) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Popular, Podemos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar la solicitud formulada por la concesionaria del Servicio Integral del Agua, FCC AQUALIA, S.A., con C.I.F. A-26.019.992 y domicilio a efectos de notificaciones en esta Ciudad, c/ Hermano Fermín, s/n, relativa a la compensación económica como consecuencia de la pérdida de ingresos generados por la revisión de tarifas en la anualidad de 2020, por lo argumentado en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada así como a las unidades de Intervención, Tesorería e Infraestructuras.

Dictaminados por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos

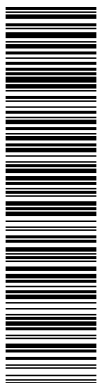
ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27.10.20 (ASUNTO 5.º), SOBRE EQUIPARACIÓN SALARIAL DE FUNCIONARIAS INTERINAS DE PROGRAMA A FUNCIONARIAS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (EXP.-.2022/1638).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 15 de febrero pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Régimen Interior, de 7/02/2021, que se transcribe:

“CONSIDERANDO, la petición presentada por las siguientes FUNCIONARIAS INTERINAS DE PROGRAMA, que a continuación se citan, en el RGE de este Ayuntamiento, presentadas todas el día 18.08.20, donde se requería –

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 134157 26006 - Acta PL-22/02/2022-2 15032022 (versión 5)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ATLGO-XNHOX-Y088B Página 14 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/03/2022 12:53
	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLGO-XNHOX-Y088B C98C959E2473392185667E859D0EBC0A0A8ACA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

solicitaba: "... LA EQUIPARACIÓN SALARIAL CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE ***** DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA":

- SRA. DOÑA ISABEL MARIA PÉREZ BEARDO. GRUPO A1.
- SRA. DOÑA MARÍA DE LOS MILAGROS GUELFO FUENTES. GRUPO A1.
- SRA. DOÑA MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ PERALTA. GRUPO A1.
- SRA. DOÑA BEATRIZ AGUIREGABIRIA GARCÍA. GRUPO A2.
- SRA. DOÑA CARMEN MARÍA NAVARRO SILVIA. GRUPO A2.
- SRA DOÑA MÍRIAM CASQUEIRO SÁNCHEZ. GRUPO A2.
- SRA. DOÑA ROCÍO GONZÁLEZ PÉREZ. GRUPO A2.
- SRA. DOÑA INMACULADA ROSARIO CUEVAS RUIZ. GRUPO A2.
- SRA. DOÑA MARÍA SUSANA RODRÍGUEZ CABALLERO. GRUPO A2.

CONSIDERANDO, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 27.10.20 (asunto número 5.º), donde se acordó: "ÚNICO. Aprobar la equiparación salarial de las funcionarias anteriormente citadas, a fecha uno de septiembre de 2020, por las cantidades y conceptos reseñados, y que se proceda a la preceptiva modificación presupuestaria, siendo necesario el documento de retención de crédito, considerando que es el Pleno el órgano competente".

CONSIDERANDO, también que existen otras dos (02) Funcionarias Interinas de Programa, que han solicitado dicha equiparación, a saber:

- DOÑA SILVIA ORTEGA ESCOBAR (A1. PSICÓLOGA).
- DOÑA BEATRIZ GUERRERO TORREJÓN (A2. MONITORA).

CONSIDERANDO, que por parte de esta Tenencia de Alcaldía, se ha solicitado la tramitación de expediente de modificación presupuestaria, mediante Transferencia de créditos (número 15), a fin de habilitar el crédito preciso para llevar a efecto la equiparación que a continuación se reseña, proponiendo y disponiendo las partidas – aplicaciones presupuestarias de baja, que ceden crédito para dotar el gasto que se precisa (retención de crédito para baja número 220220000446).

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Sr. Jefe de la Unidad de RR.HH., de fecha 04.02.22.

CONSIDERANDO, que resulta ser competente el Pleno toda vez que se trata de una corrección de otro acuerdo adoptado por dicho órgano colegiado.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO. Corregir el acuerdo plenario adoptado el pasado día 27.10.20 (asunto 5.º), equiparando salarialmente a las FUNCIONARIAS INTERINAS DE PROGRAMA que a continuación citaremos, con funcionari@s de carrera de este Ayuntamiento:

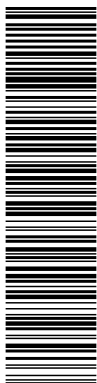
GRUPO A1.

- (1) ISABEL MARÍA PÉREZ BEARDO (PSICÓLOGA).
- (2) MARÍA MILAGROS GUELFO FUENTES (PSICÓLOGA).
- (3) MARÍA PILAR MARTÍNEZ PERALTA (PSICÓLOGA).
- (4) SILVIA ORTEGA ESCOBAR (PSICÓLOGA).

GRUPO A2.

- (5) BEATRIZ AGUIREGAVIRIA GARCÍA (EDUCADORA).
- (6) MARÍA DEL CARMEN NAVARRO SILVA (TRABAJADORA SOCIAL).
- (7) MÍRIAM CASQUEIRO SÁNCHEZ (TRABAJADORA SOCIAL).
- (8) ROCÍO GONZÁLEZ PÉREZ (TRABAJADORA SOCIAL).
- (9) ROSARIO INMACULADA CUEVAS RUIZ (TRABAJADORA SOCIAL).
- (10) MARÍA SUSANA RODRÍGUEZ CABALLERO (EDUCADORA).
- (11) BEATRIZ GUERRERO TORREJÓN (ANIMADORA SOCIO CULTURAL).

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 134157 26006 - Acta PL-22/02/2022-2 15032022 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATLGO-XNHOX-Y088B Página 15 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/03/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLGO-XNHOX-Y088B, C=98C959E24733392185667E59D9EBC0A06A8CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

SEGUNDO. Notificar el acuerdo plenario que se adopte a la Intervención Municipal y a las interesadas”.

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CINCO (5) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Corregir el acuerdo plenario adoptado el pasado día 27.10.20 (asunto 5.º), equiparando salarialmente a las FUNCIONARIAS INTERINAS DE PROGRAMA que a continuación citaremos, con funcionari@s de carrera de este Ayuntamiento:

GRUPO A1.

- (1) ISABEL MARÍA PÉREZ BEARDO (PSICÓLOGA).
- (2) MARÍA MILAGROS GUELFO FUENTES (PSICÓLOGA).
- (3) MARÍA PILAR MARTÍNEZ PERALTA (PSICÓLOGA).
- (4) SILVIA ORTEGA ESCOBAR (PSICÓLOGA).

GRUPO A2.

- (5) BEATRIZ AGUIRREGAVIRIA GARCÍA (EDUCADORA).
- (6) MARÍA DEL CARMEN NAVARRO SILVA (TRABAJADORA SOCIAL).
- (7) MÍRIAM CASQUEIRO SÁNCHEZ (TRABAJADORA SOCIAL).
- (8) ROCÍO GONZÁLEZ PÉREZ (TRABAJADORA SOCIAL).
- (9) ROSARIO INMACULADA CUEVAS RUIZ (TRABAJADORA SOCIAL).
- (10) MARÍA SUSANA RODRÍGUEZ CABALLERO (EDUCADORA).
- (11) BEATRIZ GUERRERO TORREJÓN (ANIMADORA SOCIO CULTURAL)».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Se aprueba por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Corregir el acuerdo plenario adoptado el pasado día 27.10.20 (asunto 5.º), equiparando salarialmente a las FUNCIONARIAS INTERINAS DE PROGRAMA que a continuación citaremos, con funcionari@s de carrera de este Ayuntamiento:

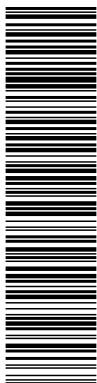
GRUPO A1.

- (1) ISABEL MARÍA PÉREZ BEARDO (PSICÓLOGA).
- (2) MARÍA MILAGROS GUELFO FUENTES (PSICÓLOGA).
- (3) MARÍA PILAR MARTÍNEZ PERALTA (PSICÓLOGA).
- (4) SILVIA ORTEGA ESCOBAR (PSICÓLOGA).

GRUPO A2.

- (5) BEATRIZ AGUIRREGAVIRIA GARCÍA (EDUCADORA).
- (6) MARÍA DEL CARMEN NAVARRO SILVA (TRABAJADORA SOCIAL).

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 134157 26006 - Acta PL-22/02/2022-2 15032022 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATLGO-XNHOX-Y088B Página 16 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/03/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLGO-XNHOX-Y088B C-98C959E2473392185667E59D9EBC0A06A8CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

- (7) MÍRIAM CASQUEIRO SÁNCHEZ (TRABAJADORA SOCIAL).
- (8) ROCÍO GONZÁLEZ PÉREZ (TRABAJADORA SOCIAL).
- (9) ROSARIO INMACULADA CUEVAS RUIZ (TRABAJADORA SOCIAL).
- (10) MARÍA SUSANA RODRÍGUEZ CABALLERO (EDUCADORA).
- (11) BEATRIZ GUERRERO TORREJÓN (ANIMADORA SOCIO CULTURAL).

SEGUNDO: Notificar el acuerdo plenario a la Intervención Municipal y a las interesadas.

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX INTERESANDO SE DOTE DE UN SISTEMA DE SOMBRA A LOS PARQUES DE JUEGOS INFANTILES (RE-1614/2022).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 15 de febrero pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Vox interesando se dote de un sistema de sombra a los parques de juegos infantiles (RE-1614/2022), que se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Son muchos los vecinos del municipio que, debido a las altas temperaturas y al gran número de horas de sol, demandan la instalación de elementos que consigan paliar el calor sofocante que se da cita, con mayor incidencia, en los meses de verano.

Además del calor propio del verano, nos encontramos que en muchas ocasiones, el mobiliario urbano, haciendo especial hincapié en las zonas de juegos infantiles instaladas, se alcanzan temperaturas que impiden su uso o pueden llegar a causar molestias a los propios usuarios.

Según la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ratificada por España, el 30 de noviembre de 1990, en su artículo 2 refiere que “todos los menores tienen derecho a que el juego forme parte de su actividad cotidiana como elemento esencial para su desarrollo evolutivo y proceso de socialización. Las administraciones públicas, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, fomentarán la realización de actividades culturales, deportivas y recreativas. A este fin, se promoverán las actuaciones urbanísticas destinadas a ampliar o crear los equipamientos e instalaciones necesarias y adecuadas, en función de la población infantil y juvenil existente en la zona.

En este sentido, son muchas las ciudades españolas que han apostado por buscar soluciones para que los vecinos puedan disfrutar de parques infantiles sin riesgos, sobretodo, para que los pequeños usuarios que tienen mayor disponibilidad de tiempo en esta época, intentando así paliar las temperaturas que impiden su pleno disfrute.

En Sanlúcar, nos encontramos con zonas que cuentan con áreas infantiles, que en su disposición no se ha previsto de la incidencia solar.

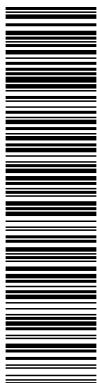
Esta falta de sombra en las zonas infantiles de nuestro municipio, puede suponer un peligro para los pequeños usuarios, ya que tal como refiere la Asociación Española de Pediatría el enrojecimiento de la piel, eritemas solares y reacciones alérgicas son las incidencias más frecuentes por exposición solar que se tratan en las consultas de pediatría. Además, nos advierte sobre la exposición solar de los niños, alegando que para evitar estas lesiones en la piel así como problemas durante la edad adulta, los pediatras recuerdan la importancias de que tanto niños como jóvenes adopten medidas de fotoprotección adecuadas a la hora de realizar actividades al aire libre.

Es por ellos, que creo que el Ayuntamiento debe de poner a disposición de los sanluqueños medidas de protección contra la radiación solar en aquellas zonas más frecuentadas por los niños. En este caso, en una de las zonas con mayor disfrute y al aire libre donde juegan estos, en los parques infantiles.

Uno de los elementos más usados y que una solución más eficaz ha aportado a la problemática, es la instalación de toldos en aquellas zonas de mayor uso y riesgo, como puede ser en los parques infantiles. Estos elementos, además de ofrecer una solución real, son asequibles, por lo que el desembolso para las arcas municipales no supone una cuantía desorbitada y gracias a sus diferentes posibilidades, se pueden adaptar perfectamente al entorno que queremos proteger, ofreciendo la posibilidad de crear un espacio divertido a la par que seguro y acorde a la estética de la zona.

La mejora de la seguridad, el bienestar de los sanluqueños y el uso y disfrute pleno, en horarios amplios, del mobiliario municipal es síntoma de calidad y buena gestión. Por ellos, proponemos realizar un estudio de viabilidad sobre la

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 134157 26006 - Acta PL-22/02/2022-2 15032022 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATLGO-XNHOX-Y088B Página 17 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/03/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLGO-XNHOX-Y088B, C=98C959E24A733392185667E859D0EBC0A06A8CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

implementación e instalación, en nuestro municipio, o bien de nueva arboleda que permita crear grandes espacios de sombras o este tipo de sistemas de toldos, en aquellos parques donde se carezca de sombra suficiente, para así paliar las altas temperaturas, ampliar el horario de uso en la época estival donde existe mayor disponibilidad para las familias, además de garantizar un uso seguro de estos juegos y hacer de estos espacios lugares confortables.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Vox del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones:

PRIMERO.- Elaborar un inventario de todos los parques que carezcan de zona de sombras en sus juegos infantiles.

SEGUNDO.- Realizar un estudio sobre la viabilidad de instalar un sistema de sombras, bien sea de forma natural plantando árboles con densidad suficiente para crear estos espacios o bien, un sistema de toldos en las zonas de juegos infantiles.

TERCERO.- Llevar a cabo la implementación e instalación de un sistema de sombra que mejor se adecúe a las zonas de juegos infantiles, para paliar las altas temperaturas, así como ampliar el horario de uso en la época estival, garantizar el uso seguro y ofrecer espacios confortables.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a que elabore un Plan de Sombras en Época Estival, que incluya parques infantiles y otras zonas recreativas de nuestra ciudad para que, progresivamente, se incorporen más espacios públicos al plan”.

Previa enmienda del grupo proponente, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ (10) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Izquierda Unida, Popular y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes actuaciones:

PRIMERO: Elaborar un inventario de todos los parques que carezcan de zona de sombras en sus juegos infantiles.

SEGUNDO: Realizar un estudio sobre la viabilidad de instalar un sistema de sombras, bien sea de forma natural plantando árboles con densidad suficiente para crear estos espacios o bien, un sistema de toldos en las zonas de juegos infantiles.

TERCERO: Llevar a cabo la implementación e instalación de un sistema de sombra que mejor se adecúe a las zonas de juegos infantiles, para paliar las altas temperaturas, así como ampliar el horario de uso en la época estival, garantizar el uso seguro y ofrecer espacios confortables.

CUARTO: Instar al equipo de gobierno a que elabore un Plan de Sombras en Época Estival, que incluya parques infantiles y otras zonas recreativas de nuestra ciudad para que, progresivamente, se incorporen más espacios públicos al plan».

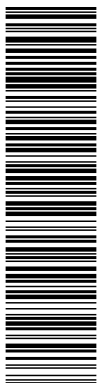
Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: TRES (3) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Popular y Vox; CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes del Grupo Izquierda Unida; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Rechazar la propuesta de referencia.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 134157 26006 - Acta PL-22/02/2022-2 15032022 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATLGO-XNHOX-Y088B Página 18 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/03/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLGO-XNHOX-Y088B C-98C959624733392185667E859D9EBC0A06A8CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR DE INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN UNA AYUDA DIRECTA PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO EN TODO EL TERRITORIO GADITANO (RE-1633/2022).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 15 de febrero pasado, que se reproduce:

«ASUNTO QUINTO: Propuesta del Grupo Popular de instar al Gobierno de la Nación una ayuda directa para la mejora de la competitividad del sector turístico en todo el territorio gaditano (RE-1633/2022).

VISTA la propuesta del Grupo Popular de instar al Gobierno de la Nación una ayuda directa para la mejora de la competitividad del sector turístico en todo el territorio gaditano (RE-1633/2022), que se transcribe:

“La Provincia de Cádiz, es una vez más la gran olvidada del Gobierno de Sánchez. Es una afirmación objetiva que hemos comprobamos en estos días con la subvención a nivel turístico por valor de dos millones de euros, concedida de manera arbitraria al Ayuntamiento de Vigo, gobernado por el Partido Socialista.

Aunque este es el último episodio de agravios y maltratos a nuestra provincia, no es el único, pues ya lo sufrimos con anterioridad con Canarias y Mallorca.

Es indudable que Cádiz es una provincia eminentemente turística, nuestro clima, playas, gastronomía, riqueza cultural..., nuestro amplio abanico de actividades deportivas y de ocio, la hacen ser uno de los destinos preferidos por visitantes extranjeros y nacionales, aunque parece que el Partido Socialista no es consciente de ello.

Este sector representa además uno de los principales nichos de empleo en un territorio en el que siempre sufrimos el azote despiadado del paro.

Esta subvención concedida de manera directa por Real Decreto al Ayuntamiento de Vigo es para la mejora de la competitividad del sector turístico.

En nuestra provincia hemos sufrido de manera más acuciante pérdidas de turistas que ha generado la crisis turística motivada por la pandemia y no tenemos ese tipo de subvención.

Desde el Grupo Popular entendemos que cuando se conceden ayudas directas debe ser de manera objetiva, basado en un estudio de las pérdidas, de los ingresos que se perciben derivados de este sector en una zona geográfica, de la creación de empleo que va a suponer o que se va a perder de otra forma. El Gobierno socialista parece que lo que mira es el color político, como se denota claramente en este caso.

Cádiz no quiere ser más que nadie pero no podemos permitir que seamos menos, no nos vamos a callar ante este atropello y vamos a reclamar lo que nos corresponde en la misma proporción.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO: Desde el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda exigimos al Gobierno de España se conceda como mínimo una ayuda directa de 25 millones de euros para la mejora de la competitividad del sector turístico en todo el territorio gaditano”.

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ (10) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Izquierda Unida, Podemos y Vox.

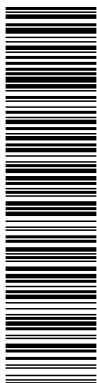
En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Desde el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda exigimos al Gobierno de España se conceda como mínimo una ayuda directa de 25 millones de euros para la mejora de la competitividad del sector turístico en todo el territorio gaditano».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIECISIETE (17) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 134157 26006 - Acta PL-22/02/2022-2 15032022 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATLGO-XNHOX-Y088B Página 19 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/03/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLGO-XNHOX-Y088B C088C959E24739392185667E859DDEBC0A06A8CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

Grupos Socialista, Ciudadanos, Popular, Podemos y Vox; y CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes del Grupo Izquierda Unida.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Desde el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda exigimos al Gobierno de España se conceda como mínimo una ayuda directa de 25 millones de euros para la mejora de la competitividad del sector turístico en todo el territorio gaditano.

ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LOS SERVICIOS BANCARIOS, EN ESPECIAL LOS PRESTADOS A LAS PERSONAS VULNERABLES (RE-1651/2022).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 15 de febrero pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida relativa a los servicios bancarios, en especial los prestados a las personas vulnerables (RE-1651/2022), que se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La imagen es cada vez más común: filas de gente en plena acera, esperando turno pacientemente, frente a las dependencias de una entidad bancaria. Es el efecto más palpable del progresivo cierre de sucursales.

Mientras cierran oficinas bancarias y se despiden trabajadores/as en ellas, se alienta a las personas usuarias a tramitar o resolver las gestiones de manera telemática. A menudo no hay suficiente personal en las entidades que ayuden a las personas mayores o en alguna situación de vulnerabilidad, a hacer pagos o a retirar dinero, y se limita el horario de atención personal hasta una hora concreta. Desde IU incidimos que nuestra gente mayor se merece un trato correcto y personalizado. Después de toda una vida de trabajo, de pagar comisiones, domiciliaciones de recibos, hipotecas y tanta lucha, que los manden al cajero o a una app del móvil a realizar sus gestiones no son maneras de tratar a clientes de toda la vida.

Hace unos días, el 17 de enero, Carlos San Juan, un señor de 78 años, residente en Valencia ha recogido más de 140.000 firmas para reclamar a los bancos un trato humano en las sucursales bancarias, dice sentirse apartado porque casi todas las gestiones son telemáticas. Con frases como “Tengo casi 80 años y me entristece mucho ver que los bancos se han olvidado de las personas mayores” y “soy mayor no idiota” ha llegado al corazón y a la comprensión del resto de la ciudadanía, es por ello que desde Izquierda Unida nos queremos hacer eco de esta reivindicación tan justa, necesaria y humana.

La presentación de esta moción nace de la constatación diaria, del malestar generalizado de la ciudadanía, del hartazgo general que nuestros vecinos y vecinas tienen ante lo que viene siendo una atención deficitaria de las oficinas bancarias en nuestra localidad.

La banca dice que tiene pérdidas, en su lenguaje significa que ahora gana menos que antes, se impacienta y adopta un camino que cree va a facilitar alcanzar sus objetivos.

Como quiere grandes beneficios, cierra sucursales, donde se ha dejado a parte de la población sin atención directa. Al cierre de sucursales se suma el despido de personal, la reducción del horario de atención al público para centrarse en empresas y en gente con dinero. Con todas estas reducciones aspira a cobrar nuevas y cuantiosas comisiones.

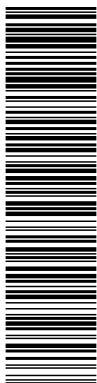
Como dispone de menos personal y con un horario abierto al público más reducido, muchas de las gestiones que se hacían en ventanilla, ahora se han de hacer por ordenador o por el cajero automático.

Hay personas a las que les cuesta operar por el cajero automático o que no se fían de dar por internet su número de cuenta por miedo a los piratas informáticos o a caer en alguna de las estafas on-line, tan habituales en estos tiempos.

Hay gente, mayor y no tan mayor, incapaz de hacer frente al lenguaje de las máquinas sin la presencia de una persona que les ayude a entenderlo y sienten inseguridad. Nuestro Ayuntamiento debe asumir esta realidad, dando seguridad y protección a la ciudadanía.

Actualmente, en Sanlúcar de Barrameda existe la ordenanza fiscal 455 que regula la tasa por ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, en su artículo 5 apartado 3.5 establece la cantidad de 440,40 por cada cajero automático adosado a las paredes de los edificios por unidad al año.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 134157 26006 - Acta PL-22/02/2022-2 15032022 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATLGO-XNHOX-Y088B Página 20 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/03/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLGO-XNHOX-Y088B C-98C959E24A733392185667E569D0EBC0A06A8CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

Lo que queremos proponer desde IU Sanlúcar, y que sea estudiada por los técnicos mediante una comisión técnico política, es la subida de esa tasa regulada mediante una ordenanza fiscal, para obligar a las entidades bancarias atender de manera presencial a nuestro mayores y personas vulnerables.

La asociación FACUA-Consumidores en Acción se ha hecho eco de este problema y considera precisamente que la negativa de los bancos a dar atención personal a consumidores supone una vulneración de la legislación bancaria y del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Afortunadamente el pasado 19 de enero de 2021 fue aprobado por el Consejo de Ministros, un Decreto-Ley por el que se modifica la Ley General de Derechos de los Consumidores y Usuarios, donde se ha incorporado la figura de la persona consumidora vulnerable, añadiéndose a la normativa nacional referencia expresa a estas personas o colectivos en aquellos aspectos relativos a las relaciones de consumo donde sus derechos requieran de una protección reforzada.

Nos dotamos de un marco normativo que permite a las administraciones públicas activar políticas que busquen corregir o minimizar las situaciones de indefensión o desprotección que pueden sufrir muchas personas en las relaciones de consumo. A la vez se mandata a las administraciones públicas a orientar sus políticas de consumo hacia estas personas, tratando de remover las circunstancias que generan vulnerabilidad e indefensión.

Según esta normativa, debemos destacar qué perfiles entrarían dentro de la definición de persona consumidora vulnerable:

- *Personas de edad avanzada con un bajo nivel de digitalización.*
- *Personas con discapacidad funcional, intelectual, cognitiva o sensorial con dificultades ante la falta de accesibilidad a la información según sus necesidades.*
- *Personas con bajo nivel educativo a la hora de firmar contratos complejos.*
- *Personas mayores no habituadas a utilizar la tecnología de compras on-line.*

Al igual que a las administraciones públicas, por primera vez se incluye en la ley de forma expresa la obligación por parte de las empresas de prestar los apoyos necesarios a las personas consumidoras vulnerables para que puedan comprender correctamente el contenido de los contratos que firman.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda adapte los protocolos de atención ciudadana para incorporar la figura de la persona consumidora vulnerable, desarrollando una normativa específica si fuese necesaria.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Sanlúcar tenga en cuenta, a la hora de realizar cualquier operación, a las entidades colaboradoras que presten una atención prioritaria a las personas consumidoras mayores o vulnerables.

TERCERO: La creación de una comisión técnico-política que analice la subida de la ordenanza 455 reguladora por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vida pública en el artículo 5, apartado 3.5 a los cajeros de entidades bancarias que descuidan la atención de las personas vulnerables.

CUARTO: Trasladar el presente acuerdo a FACUA".

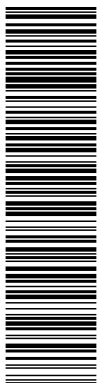
Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS (2) VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Popular, Podemos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

- 1.º Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda adapte los protocolos de atención ciudadana para incorporar la figura de la persona consumidora vulnerable, desarrollando una normativa específica si fuese necesaria.*
- 2.º Que el Ayuntamiento de Sanlúcar tenga en cuenta, a la hora de realizar cualquier operación, a las entidades colaboradoras que presten una atención prioritaria a las personas consumidoras mayores o vulnerables.*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 134157 26006 - Acta PL-22/02/2022-2 15032022 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATLG0-XNHOX-Y088B Página 21 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/03/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLG0-XNHOX-Y088B C-98C959E24733392185667E59DDEB0A06A8CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

3.º La creación de una comisión técnico-política que analice la subida de la ordenanza 455 reguladora por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vida pública en el artículo 5, apartado 3.5 a los cajeros de entidades bancarias que descuidan la atención de las personas vulnerables.

4.º Trasladar el presente acuerdo a FACUA».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CUATRO (4) VOTOS A FAVOR, de los integrantes del Grupo Izquierda Unida; UN (1) VOTO EN CONTRA, del integrante del Grupo Vox; y DIECISÉIS (16) ABSTENCIONES, de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Popular y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

- 1.º Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda adapte los protocolos de atención ciudadana para incorporar la figura de la persona consumidora vulnerable, desarrollando una normativa específica si fuese necesaria.
- 2.º Que el Ayuntamiento de Sanlúcar tenga en cuenta, a la hora de realizar cualquier operación, las entidades colaboradoras que presten una atención prioritaria a las personas consumidoras mayores o vulnerables.
- 3.º La creación de una comisión técnico-política que analice la subida de la ordenanza 455 reguladora por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vida pública en el artículo 5, apartado 3.5 a los cajeros de entidades bancarias que descuidan la atención de las personas vulnerables.
- 4.º Trasladar el presente acuerdo a FACUA.

ASUNTO DÉCIMO TERCERO: PROPUESTA GRUPO IZQUIERDA UNIDA INTERESANDO LA APERTURA DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL CASO ELICODESA (RE-1653/2022).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 15 de febrero pasado, que se reproduce:

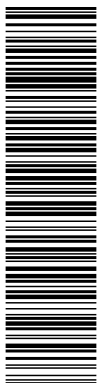
«VISTA la propuesta Grupo Izquierda Unida interesando la apertura de una comisión de investigación del caso ELICODESA (RE-1653/2022), que se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El pasado 22 de diciembre, el Juzgado de lo Social número 3 de Jerez dictó una sentencia culpatoria contra la empresa municipal Elicodesa por considerar probada la vulneración del derecho fundamental de igualdad, en su vertiente de no trato desigual, por lo que se declaró la nulidad radical de dicha conducta discriminatoria de la empresa, condenando la empresa demandada a estar y pasar por la presente declaración, y condenando a la empresa Elicodesa SAU a que abone a la actora en concepto de indemnización por dicha vulneración la cantidad de 15.000 euros.

Con esta sentencia vuelve a quedar patente la forma tan dudosa de actuar por parte de la empresa municipal Elicodesa con los trabajadores/as.

En este caso concreto, la empresa quería notificar a una trabajadora la incoación de un supuesto expediente disciplinario de forma claramente diferente a como se lleva a cabo habitualmente. La policía local se personó en el domicilio de una empleada, varios días en diferentes turnos, incluso de noche, para entregar dicha notificación. Con policías uniformados y de paisano, además también se personó en el trabajo de su marido. Una orden con mucho celo que de forma automática la asignaban al turno siguiente.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 134157 26006 - Acta PL-22/02/2022-2 15032022 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATLGO-XNHOX-Y088B Página 22 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/03/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLGO-XNHOX-Y088B, C=98C959E24A733392185667E859D9EBC0A0A8ACA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

Estos hechos fueron denunciados públicamente en sesión plenaria y reiteradamente por IU, instando al Alcalde, en calidad de Presidente de dicha empresa municipal, a que tomara medidas correctoras al respecto, sin que hiciera lo más mínimo.

Hay que tener en cuenta que la vulneración del derecho fundamental de igualdad es equiparable a una falta muy grave, de las previstas en el artículo 8.12 de la LISOS y, en consecuencia, según la sentencia, se establece proporcionado que la empresa Elicodesa indemnice a la trabajadora con la cantidad de 15.000 euros.

Desde IU consideramos que es fundamental proceder a la apertura de una comisión de investigación o una comisión informativa de carácter especial para esclarecer todo lo sucedido y depurar responsabilidades.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: La apertura de una comisión de investigación o una comisión informativa de carácter especial, para determinar, entre otras cuestiones, de quién partió la orden para que la policía local procediera a notificar un expediente a una trabajadora”.

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS (2) VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Popular, Podemos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: La apertura de una comisión de investigación o una comisión informativa de carácter especial, para determinar, entre otras cuestiones, de quién partió la orden para que la policía local procediera a notificar un expediente a una trabajadora».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: SIETE (7) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular y Podemos; TRECE (13) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; y UNA (1) ABSTENCIÓN, del integrante del Grupo Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Rechazar la propuesta de referencia.

ASUNTO DÉCIMO CUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA INTERESANDO UNA REUNIÓN CON EMPRESARIOS PARA TRATAR LOS ACCESOS POR LA CARRETERA 4-471 (RE-1654/2022).

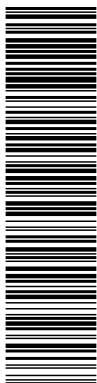
VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 15 de febrero pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida interesando una reunión con empresarios para tratar los accesos por la carretera 4-471 (RE-1654/2022), que se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El proyecto para la mejora de seguridad vial mediante adecuación a tramo urbano de la antigua C-441 desde la intersección con la A-2077 (MUNIVE) hasta el hospital está generando un claro desconcierto entre los empresarios que tienen sus negocios ubicados en dicha zona de la ciudad. Un enclave comercial muy importante, en el que se asientan un número considerable de negocios que temen que su viabilidad pueda verse afectada por las modificaciones que se van a llevar a cabo en cuanto a la reorganización del tráfico y a la instalación de un carril bici.

Hay que destacar que los empresarios están de acuerdo con que se lleven actuaciones para la reorganización y mejora de este enclave y que desde IU se ha solicitado en varias ocasiones en el pleno la necesidad de mejorar estos accesos, ya que es una cuestión de interés general. De hecho, en 2017 la parlamentaria andaluza de IULV-CA por la provincia de Cádiz, Inmaculada Nieto, trasladó a la Comisión de Fomento y Vivienda del Parlamento andaluz las deficiencias de los accesos de la carretera A-471 que une Sanlúcar y Chipiona.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 134157 26006 - Acta PL-22/02/2022-2 15032022 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATLGO-XNHOX-Y088B Página 23 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/03/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLGO-XNHOX-Y088B C98C959E24A739382185667E859D9EBC0A06A8CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

En concreto, el proyecto depende de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Secretaría General Técnica, y cuenta con un periodo de ejecución de 18 meses y está cofinanciado por la Unión Europea.

En concreto, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha licitado por 3.677.986 euros las obras de transformación de un tramo de la antigua carretera de acceso a Sanlúcar desde Chipiona (C-441) en una avenida con dos carriles por sentido, vía ciclista, acerado con mobiliario urbano y tres nuevas rotondas que con las que pretende resolver el acceso a la carretera.

Pero desde el colectivo de empresarios muestran su preocupación por la posible eliminación de zonas de carga y descarga y aparcamientos, así como por la posibilidad de que el acceso a los negocios se vea entorpecido con las nuevas modificaciones.

Desde IU consideramos que dada la envergadura de la obra y teniendo en cuenta el peso de las pyme que están asentadas en la zona, sería necesario que el equipo de Gobierno PSOE-Cs estableciera un escenario de debate y participación en el que tenga en cuenta las alternativas planteadas por estos colectivos, así como que les traslade pormenorizadamente todo el contenido del mismo.

Sanlúcar no puede permitirse la posibilidad de que las empresas se marchen de la ciudad y se pierdan puestos de trabajo.

En la reunión con IU han estado presentes representantes de empresas como Serodys, Autos Picón, Juguetón, Pinturas Escobar, etc.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta: El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguiente medida:

ÚNICO: Que el equipo de gobierno se siente con los empresarios de esta zona de la ciudad, para trasladarles pormenorizadamente todo el contenido del proyecto y analice las incertidumbres y alternativas que pueda plantear el colectivo de empresarios”.

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS (2) VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Popular, Podemos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha la siguiente medida:

ÚNICO: Que el equipo de gobierno se siente con los empresarios de esta zona de la ciudad, para trasladarles pormenorizadamente todo el contenido del proyecto y analice las incertidumbres y alternativas que pueda plantear el colectivo de empresarios».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

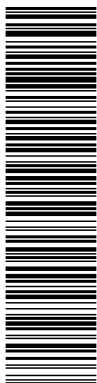
Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: OCHO (8) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y Vox; NINGÚN VOTO E CONTRA; y TRECE (13) ABSTENCIONES, de los Integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha la siguiente medida:

- **Que el equipo de gobierno se siente con los empresarios de esta zona de la ciudad, para trasladarles pormenorizadamente todo el contenido del proyecto y analice las incertidumbres y alternativas que pueda plantear el colectivo de empresarios.**

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 134157 26006 - Acta PL-22/02/2022-2 15032022 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATLGO-XNHOX-Y088B Página 24 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/03/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLGO-XNHOX-Y088B, C-98C959E24733392185667E859D9EBC0A06A8CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

ASUNTO DÉCIMO QUINTO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INTERESANDO EL INICIO DE EXPEDIENTE PARA QUE SE RECONOZCA LA SEMANA SANTA DE SANLÚCAR COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL (RE-1681/2022).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 15 de febrero pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular interesando el inicio de expediente para que se reconozca la Semana santa de Sanlúcar como Fiesta de Interés Turístico Internacional (RE-1681/2022), que se transcribe:

“EXPOSICIÓN MOTIVOS.- La Semana Santa de Sanlúcar es una muestra esencial del rico patrimonio histórico y cultural de nuestra ciudad, celosamente conservado por las hermandades sanluqueñas. Nuestra Semana Santa atrae a miles de visitantes y supone una importante inyección económica para la ciudad aparte de la generación de empleo que se produce en esas fechas y con posterioridad, ya que incluso para muchas empresas locales supone la reapertura de sus negocios.

En Sanlúcar hay en la actualidad 23 hermandades y 5 asociaciones religiosas, que pueden aglutinar mas de 20.000 personas en sus nominas de hermanos. De esas hermandades y asociaciones, 17 y 3 son de penitencia.

A todas ellas, hay que reconocerles, aparte de la gran labor humanitaria y de caridad que realizan en favor de los mas necesitados, y que se ha podido comprobar en la pandemia del COVID 19, que se encarguen de cuidar y mantener este gran legado y patrimonio histórico-cultural, poniéndolo en la calle año tras año en los distintos pasos de misterio y palios que procesionan por las calles de Sanlúcar siendo fiel expresión plástica de la Semana de Pasión.

Pero es que además, nuestras hermandades y asociaciones son generadoras de empleo, toda vez que a través de las mismas se mantienen y generan muchos puestos de trabajo en distintos gremios, desde el puramente artesanal hasta los floricultores, incluidas bandas y asociaciones de música.

Los primeros datos sobre el origen de nuestras hermandades en la localidad se remontan al siglo XV. Hay que tener en cuenta que la situación estratégica de nuestra ciudad como puerto de mar y puerta de América, hizo que fueran muchas las órdenes religiosas que se ubicaran en nuestra ciudad para desde aquí partir hacia América. Fueron muchos las expediciones y viajes que zarparon desde Sanlúcar, entre los que podemos destacar a modo de ejemplo, el tercer viaje de Cristóbal Colón en 1498 o en 1519 cuando salió la expedición comandada por Magallanes y Sebastián Elcano para dar la primera vuelta al mundo.

En la actualidad las hermandades de nuestra ciudad atesoran un gran patrimonio artístico, algunas de ellas con imágenes de varios siglos de antigüedad, y que son obras de destacados autores como Luisa Roldán, “La Roldana”, Francisco de Ocampo, Miguel Adams (maestro de Martínez Montañés) o ya más contemporáneos como Luis Álvarez Duarte o Antonio Eslava. Dentro de ese patrimonio también destacar los pasos de Misterio o los palios de las Dolorosas que procesionan.

Abundando más, destacar que las Imágenes del Cristo Yacente y de la Virgen de la Soledad de la Hermandad del Santo Entierro están inscritas en el catálogo general de bienes culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía como patrimonio histórico-artístico andaluz.

Todo ello ha hecho posible que nuestra Semana Santa sea una de las más importantes de Andalucía ostentando a día de hoy el título de Interés Turístico Nacional de Andalucía desde el año 2002.

Pero entendemos que no debemos quedarnos ahí, nuestra Semana Santa cumple con todos y cada de uno de los requisitos para que sea reconocida Fiesta de Interés Turístico Internacional y entendemos que solicitar este título para nuestra Semana Santa es un reconocimiento a la labor de los miles de personas que integran cada una de las hermandades de nuestra ciudad que con un trabajo anónimo dan lo mejor de sí para que aparte de que se puedan beneficiar los más necesitados con sus acciones caritativas, nuestra ciudad tenga una importante aportación económica que se traduzca también en generación de empleo y bienestar para muchos sanluqueños.

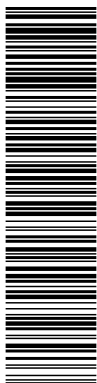
Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Que se estudie la posibilidad de iniciar el expediente para que se reconozca a la Semana Santa de Sanlúcar como Fiesta de Interés Turístico Internacional”.

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ (10) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Izquierda Unida, Podemos y Vox.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 134157 26006 - Acta PL-22/02/2022-2 15032022 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ATLGO-XNHOX-Y088B Página 25 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/03/2022 12:53	ESTADO FIRMADO 15/03/2022 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134157 ATLGO-XNHOX-Y088B, C-98C959E24A733392185667E5E9D9EBC0A06A8CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 22 de febrero de 2022

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO: Que se estudie la posibilidad de iniciar el expediente para que se reconozca a la Semana Santa de Sanlúcar como Fiesta de Interés Turístico Internacional».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: OCHO (8) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y Vox; NINGÚN VOTO E CONTRA; y TRECE (13) ABSTENCIONES, de los Integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: EL Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente medida:

- Que se estudie la posibilidad de iniciar el expediente para que se reconozca a la Semana Santa de Sanlúcar como Fiesta de Interés Turístico Internacional.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y diez minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.